

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS MOWI CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MOWI CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 05 MAY 2020

R. EX. N° 1218

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 323, de fecha 27 de abril de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Mowi Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3881 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 de 2019, N° 178 y N° 904, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 178 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3881 de 2020, Mowi Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 178 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 178 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinguíhue, kilómetro 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 645 de 2020, por el C.I. SUBPESCA N° 3881 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
9C	102320	Salmón del atlántico	1.118.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9C	101863	Salmón del atlántico	1.330.000	10	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9C	102125	Salmón del atlántico	980.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110129	Salmón del atlántico	982.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110147	Salmón del atlántico	982.000	8	13	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110144	Salmón del atlántico	810.000	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
28B	110154	Salmón del atlántico	980.000	8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
28B	110343	Salmón del atlántico	1.386.000	10	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
3B	100167	Salmón del atlántico	10.000	1	2	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
3B	103780	Salmón del atlántico	35.086	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	100331	Salmón coho	873.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

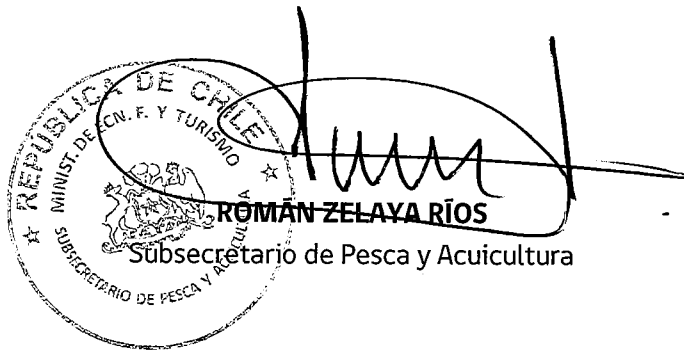
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 323 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

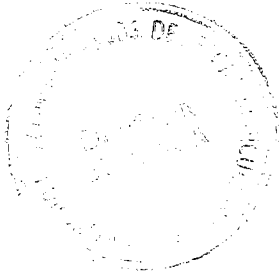
La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 323 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FJM/fum
DA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 323

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 178 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020

FECHA : 27-04-2020.

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 178 de fecha 30 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. (SUBPESCA) Nº 645 de 2020 del titular Mowi Chile S.A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
 2. El titular Mowi Chile S.A. RUT Nº 96.633.780-k, domiciliado en Camino a Chiquihue, km 12, casilla Nº35-D, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 3881 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 645 de 2020. La solicitud contempla las siguientes modificaciones:
 - Centro de cultivo código SIEP Nº 110154, previamente fue autorizado a ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, considerando un mínimo de 8 y un máximo de 10 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla aumentar el número de peces a sembrar en 80.000 ejemplares, de esta forma el centro de cultivo operará con 980.000 ejemplares, manteniendo la especie, el número y dimensiones de las estructuras de cultivo.
 - Centro de cultivo código SIEP Nº 110207, previamente fue autorizado a ingresar 366.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en un mínimo de 4 y un máximo de 8 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla eliminar este centro de cultivo. El número de peces autorizados se distribuye en los centros de cultivo códigos Nº 110154 y Nº 110343.
 - Centro de cultivo código SIEP Nº 110343, previamente fue autorizado a ingresar 1.100.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico en un mínimo de 10 y un máximo de 16 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla aumentar el número de peces a sembrar en 286.000 ejemplares, de esta forma el centro de cultivo operará con 1.386.000 ejemplares, manteniendo la especie, el número y dimensiones de las estructuras de cultivo.
- El titular señala que las modificaciones solicitadas se fundamentan en temas logísticos derivados de la pandemia Covid - 19.
3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP Nº 110343 no ha realizado siembra.

4. Respecto de las condiciones de operación para los centros de cultivo señalados, de acuerdo con el Informe Técnico (D. Ac.) N° 57 de 2020, no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Mowi Chile S.A. RUT N° 96.633.780-k, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

5.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 178 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 645 de 2020, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 178 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso (SUBPESCA) N° 3881 de 2020.
- b) Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 178 de 2020, al centro de cultivo código N° 110207.
- c) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 178 de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
9C	102320	Salmón del atlántico	1.118.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9C	101863	Salmón del atlántico	1.330.000	10	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9C	102125	Salmón del atlántico	980.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110129	Salmón del atlántico	982.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110147	Salmón del atlántico	982.000	8	13	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110144	Salmón del atlántico	810.000	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
28B	110154	Salmón del atlántico	980.000	8	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
28B	110343	Salmón del atlántico	1.386.000	10	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
3B	100167	Salmón del atlántico	10.000	1	2	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
3B	103780	Salmón del atlántico	35.086	1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	100331	Salmón coho	873.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.



5.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 178 de 2020.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/DSP/abp.
C. I. N° 3881 de 2020.